



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00349-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1072

Antes de calificar la demanda para proceso VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE, interpuesta a través de apoderada judicial por los señores Julio Cesar Escobar Maya y Nancy Sánchez Bucurú contra la Asociación de Vivienda Guaduales III y IV etapas y las Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 y con el fin de constatar la información relacionada con el inmueble ubicado en la manzana G casa No. 2 de la Urbanización Guaduales III etapa del área urbana de Calarcá, identificado con la matrícula inmobiliaria 282-20645 y ficha catastral 63-130-01-00-00-00-06040000000, requerida por los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 ibídem, por secretaría **LIBRESE** oficio con destino a: 1) El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Calarcá; 2) los Informes de Inmuebles del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Calarcá; 3) el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras; 4) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o a la autoridad catastral correspondiente; 5) a la Fiscalía General de la Nación; y 6) al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que en el ámbito de sus competencias nos brinden la correspondiente información, **ADVIERTIENDO** a cada una de las entidades que tal Información debe suministrarse sin costo alguno dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de incurrir en causal de falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a076e410ad4e713b65ec531a8f2aeaacc1b27ab6bf47fb16d34c48bc130e3f67**

Documento generado en 04/12/2023 10:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>